



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.168.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - N° 155145-6 - Fichero N° 52, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02984-2; y

CONSIDERANDO:

Que los propietarios del loteo objeto del citado expediente propusieron la ejecución de un pavimento similar a los existentes en los barrios vecinos Aero Club, Los Álamos y Brigadier López, con su correspondiente cuneteo y alcantarillado en reemplazo del cordón cuneta exigido por la Ordenanza 2588.-

Que esta propuesta, que fue diseñada en su trazado como una ampliación del barrio Los Álamos, fue evaluada y compartida por la Dirección de Obras Viales y la Dirección de Planeamiento ya que daría continuidad urbanística al tratamiento de las calles de ese sector de la ciudad de características particulares, permitiendo dar unidad residencial al integrarse con el sector habitacional existente.-

Que como por Ordenanza N° 2588, para el caso de nuevos loteos se obliga a la ejecución de cordón cuneta de hormigón, debería entonces para este caso hacerse una excepción a la misma, atribución ésta que le corresponde a este Concejo.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Exceptúase a los propietarios del loteo de la fracción de terreno pertenecientes a las partes de las Concesiones 342, 357 y 358 y delimitada al Norte por la traza de vías férreas F.C.G.M. Belgrano, al Sur por la calle pública denominada Los Jacarandáes y al Este por la traza de la Ruta Nacional N° 34 "Gral. Martín Miguel de Güemes" al cumplimiento del artículo 5º de la Ordenanza N° 2588, determinándose que en lugar del cordón cuneta de hormigón deberá realizarse un pavimento de concreto asfáltico de 5 cm. de espesor sobre base de suelo arena cal o suelo arena cemento de 10 cm. de espesor y sub-base de suelo compactado, todo con un ancho de 4,50 metros.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintidós días
del mes de octubre de mil nove-
cientos noventa y ocho.-


Dr. ENRIQUE J MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




CPN. ALDO A CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela